REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

REFERENCIA: Posesorio
DEMANDANTE: Tatiana Salazar Marulanda y otro
DEMANDADO: Álvaro Hernán López Duque y otros
RADICADO: 05861 40 89 001 2018 00250 00
AUTO: Interlocutorio N°339
ASUNTO: Fijación de fecha para audiencia contempladas en el art.372 y 373 del C.G.P. y el art.7° del Decreto 806 de 2020.

I. HALLAZGOS RELEVANTES

Continuando el tramite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente integrado el contradictorio para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 y ss del Código General del Proceso, se dispone fijarla para **el día 26 de enero de 2022, a las 09:00 de la mañana**.

II. DECRETOS DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la contestación de la demanda:

*Registro de asistencia a reunión alcaldía.
*Acta de conciliación en equidad celebrada el 15 de julio de 2017.
*Recibos de pago del impuesto predial o constancia de pago de impuesto predial suscrita por la Secretaría de Hacienda de L municipio de Venecia el día 17 de septiembre de 2018.
*Recibos de pago de insumos para el sostenimiento de la propiedad.
*Convenio de pago N O 0900000530 del 01 de julio de 2017
*Consignaciones Da vivienda del pago del impuesto predial.
*Contrato de promesa de compraventa debidamente autenticada.
*Agradecimiento emitido por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Palenque del municipio de Venecia el día de octubre de 2018.
*Consignación realizada en el Banco Davivienda por valor de $1'000.000, por concepto de aporte a Junta de Acción Comunal de la vereda Palenque para la reparación de la vía de la vereda.
* Recibos de pago a colaboradores por trabajos realizados en el inmueble.

*Cuenta de cobro presentada por el levantamiento topográfico realizado al lote.
*Fotografías del inmueble, en las cuales se pueden vislumbrar los actos de señor y dueño ejercidos por los señores FERNANDO y TATIANA, así como los actos perturba torios realizados por los señores GILMILLER y LUIS ELEAZAR.
*Copia del proceso policivo adelantado ante la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Venecia, en virtud de la querella interpuesta en contra de los demandantes.
*Constancia de inasistencia de Inspección de Policía y Tránsito de Venecia del 04 de octubre de 2018.
*Acción de tutela radicada bajo el N O 2018—00246, Pantallazos de chat WhatsApp del grupo de la vereda palenque.

TESTIMONIAL:

Cítese a los señores: ALIRIO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.661.826; SAMUEL RUDA CHACARERA, UNALDO CARDONA, todos residentes en la vereda Palenque del municipio de Venecia (Ant.), y el señor MARIANO DE JESUS RAMIREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.065.846 a quien se ubica en la Calle 11C SUR N O 54-79 de Medellín, quienes se pueden localizar a través de la abogada de la parte demandante KAROL CRISTINA ZAPATA BOTERO, para el **el día 26 de enero de 2022, a las 10:00 de la mañana** quienes se servirán comparecer a este Despacho con el fin de rendir testimonio sobre los hechos manifestados dentro del escrito de la demanda.

La comparecencia de estas personas estará a cargo de la pretensora interesado en la demostración de los hechos que pretende hacer valer.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial en asocio de perito al predio objeto de controversia, dentro del proceso de la referencia, se dispone **el día 26 de enero de 2022, a las 09:30 de la mañana**

PERICIAL:

Se designa como perito al auxiliar de la justicia al doctor VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°98.626.283 de Itagüí (Ant.) y tarjeta profesional N°131.453 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la carrera 51 N°52-16, Ofic.201 de Itagüí (Ant.), teléfono N°0342779199, correo electronico: cano421@hotmail.com, para que acompañe al Juzgado en la diligencia de inspección judicial y rinda concepto técnico. Se precisa que su experticia versará entorno a identificar física y registralmente el predio rural localizado en la vereda Palenque del municipio de Venecia (Ant.), identificado con el código catastral N°20100000600170000000000, determinar sus linderos y predios colindantes y en este evento, indicará los puntos en los cuales se producen las colindancias, e indicará a que predio corresponden las construcciones que se ubican en el lugar, de ser el caso

realizará el estudio de títulos, a fin de verificar configuración perimetral o física conforme a los linderos contenidos en los documentos allegados con el escrito de demanda; determinar el área del citado predio, mediante métodos de comparación, medición y confrontación de los títulos y planos y en especial los actos posesorios ejecutados por la demandante en un lapso superior al año sobre el bien en litigio y los actos materia de la perturbación.

PARTE DEMANDADA:

No hay pruebas por practicar, toda vez que los mismos fueron notificados y no contestaron la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Venecia (Ant.), para que informe al Despacho a que inmueble de mayor extensión hace parte el predio rural localizado en la vereda Palenque del municipio de Venecia (Ant.), identificado con el código catastral N°20100000600170000000000, y cuales son sus linderos y predios colindantes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se citan a interrogatorio de parte a los demandantes, señores FERNANDO RAMÍREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.358.559 y TATIANA MARULANDA, con cédula de ciudadanía N°1.017.149.503, para **el día 26 de enero de 2022, a las 09:00 de la mañana**.

Se citarán a interrogatorio de parte a los demandados señores ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.724.020, GILMILLER ANTONIO BENAVIDES, con cédula de ciudadanía N°70.560.864 y el señor LUIS ELEAZAR FERNANDEZ MONTOÑO, con cédula de ciudadanía N°3.654.708, en la misma fecha y hora.

La comparecencia de estas personas estará a cargo de la pretensora interesada en la demostración de los hechos que pretende hacer valer

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°096

Venecia 16 de diciembre de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO.